

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 13 de abril)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Instituto de Reformas Sociales, en el que con motivo de lo que preceptúa la disposición adicional de la ley de Accidentes del trabajo de 10 de enero último y el art. 20 de la misma, consulta a este Ministerio si las denuncias y señalamientos de infracciones de las diferentes disposiciones de carácter social anteriores a la vigencia de la mencionada ley que aún no hayan sido objeto de correctivo; las que lo hayan sido, los recursos de alzada contra su imposición y la aplicación del importe de las multas, continuarán o no sometidas a la competencia, procedimiento y destino que en cada caso se hallen establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social, hasta tanto que por este Ministerio se dicten las determinadas en los artículos 21 y 38 de la referida ley de 10 de Enero del presente año:

Considerando que la ley de refereneia carece de disposiciones transitorias relativas al cambio de régimen, competencia y procedimiento que establece la disposición adicional y el artículo 21 de la expresada ley, y por tal motivo forzosamente habrá que sujetarse a los principios capitales de derecho, en cuanto a cuándo y como obligan las leyes:

Considerando que se ha declarado por Real orden de 24 de Enero último que la nueva ley de Accidentes del trabajo entraría en vigor a los veinte días de su promulgación, con arreglo al artículo 1.^o del Código civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que todas las infracciones de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter social que hayan tenido efecto con anterioridad a la vigencia de la ley reformada relativa a accidentes del trabajo, de 10 de Enero próximo pasado, quedan sometidas a los preceptos vigentes en la fecha de la infracción en cuanto a la competencia, procedimiento y aplicación del importe de las multas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1922.—Calderón.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Rectificada por el señor alcalde de Castro-Urdiales la relación nominal de los propietarios a quienes en todo o en parte se les han de ocupar terrenos con las obras de la carretera de Sámano a Santullán, en término municipal de Castro-Urdiales, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

- 1.—Huerto, de viuda de José María Helguera, vecina de Otañes.
- 2.—Terreno comunal (Sámano).
- 3.—Prado, de don Demetrio Esteban, residente en Sámano.
- 4.—Tierra de labor, de don Manuel Villanueva, de ídem.
- 5.—Prado, terreno comunal de Sámano.
- 6.—Tierra de labor, de don Manuel Soba, de Sámano.
- 7.—Ídem ídem, de don José Moreno, en ídem.
- 8.—Prado, de don Andrés López, de ídem.
- 9.—Ídem de don Marcelo Contin, de ídem.

- 10.—Tierra de labor, de don Domingo Ugartamendia, de ídem.
- 11.—Ídem, de don Isidoro Raigadas, vecino de Lusa.
- 12.—Ídem, de don Demetrio Esteban, de Sámano.
- 13.—Ídem, del mismo.
- 14.—Ídem, de Gabino Sierra, vecino de ídem.
- 15.—Ídem, de Valentín Ibarburen, de ídem.
- 16.—Ídem, del mismo.
- 17.—Prado, de Demetrio Esteban, de ídem.
- 18.—Ídem, de doña Ricarda López, de ídem.
- 19.—Monte bajo, de doña Vitoria García, de ídem.
- 20.—Ídem, de don Manuel Viota, de ídem.
- 21.—Ídem, de doña Vitoria García, de ídem.
- 22.—Ídem, de doña Concha Marina, vecina de Castro Urdiales.
- 23.—Prado, de don Francisco Cruz, de Sámano.
- 24.—Ídem, de Domingo Viota, de ídem.
- 25.—Tierra de labor, de don Segundo García, de ídem.
- 26.—Ídem, de Manuel Villanueva, de ídem.
- 27.—Prado, de Adelaido Helguera, de Santullán.
- 28.—Ídem, de José Ignacio Moreno, de Sámano.
- 29.—Ídem, de Pedro Zabaya, de ídem.
- 30.—Ídem, de Laureano Soba, de ídem.
- 31.—Tierra de labor, de Jesús Barrera, de ídem.
- 32.—Prado, de José Ignacio Moreno, de ídem.
- 33.—Ídem, de Jacobo Lozano, de ídem.
- 34.—Tierra de labor, de Daniel Ibarra, de ídem.
- 35.—Prado, de Domingo Guertamendia, de ídem.
- 36.—Ídem, de José Ignacio Moreno, de ídem.
- 37.—Ídem, de doña Victoria García, de ídem.
- 38.—Ídem, de don Laureano Soba, de ídem.
- 39.—Ídem, de don Jenaro Lastra, de ídem.
- 40.—Ídem, de don Gregorio Martín, de Santullán.
- 41.—Ídem, de don Pedro Zabaya, de Sámano.
- 42.—Ídem, de Valentín Ibarburen, de ídem.
- 43.—Prado, de José Hazas, de ídem.
- 44.—Tierra de labor, de Francisco Llantaga, de ídem.
- 45.—Ídem ídem, de Juan Reigadas, de ídem.
- 46.—Ídem ídem, de Pedro Zabaya, de ídem.
- 47.—Ídem ídem, de Aniceto Movellán, de ídem.
- 48.—Ídem ídem, de Nicanor Viota, de ídem.
- 49.—Ídem ídem, de Pedro Zabaya, de ídem.
- 50.—Prado, de José Villanueva, de ídem.
- 51.—Tierra de labor, de Aniceto Movellán, de ídem.
- 52.—Tierra de labor, de José Villanueva, vecino de Sámano.
- 53.—Ídem ídem, de Manuel Villanueva, de ídem.
- 54.—Prado, de Jacobo Lozano, de ídem.
- 55.—Tierra de labor, de Segundo García, de ídem.
- 56.—Ídem ídem, de Francisco Cruz, de ídem.
- 57.—Ídem ídem, de Jenaro Lastra, de ídem.
- 58.—Ídem ídem, de José Villanueva, de ídem.
- 59.—Ídem de ídem, de Pedro Zabaya, de ídem.
- 60.—Ídem ídem, de Manuel Villanueva, de ídem.
- 61.—Ídem ídem, de Aniceto Movellán, de ídem.
- 62.—Huerto, de José Palacios, de Bilbao.
- 63.—Tierra de labor, de José Villanueva, de Sámano.
- 64.—Ídem ídem, de Manuel Villanueva, de ídem.
- 65.—Ídem ídem, de José Villanueva, de ídem.
- 66.—Ídem ídem, de Leopoldo Hoyo, (Capellanía), de Santullán.
- 67.—Ídem ídem, de Francisco Llantaga, de Sámano.
- 68.—Ídem ídem, de doña Victoria García, de ídem.
- 69.—Ídem ídem, de José Villanueva, de ídem.
- 70.—Ídem ídem, de Francisco Gallogana, de Santullán.
- 71.—Ídem ídem, de Francisco Cruz, de Sámano.
- 72.—Ídem ídem, de José Villanueva, de ídem.
- 73.—Ídem ídem, de Francisco Cruz, de ídem.

- 74.—Ídem ídem, de José Villanueva, de ídem.
- 75.—Huerto, de Francisco Llantaga, de ídem.
- 76.—Prado, de Pedro Zabaya, (administrador) de ídem.
- 77.—Erial terreno comunal de Santullán.
- 78.—Tierra de labor, de Ramón Allende, de ídem.
- 79.—Prado, de Fermín Sierra, de ídem.
- 80.—Erial terreno comunal de Santullán.
- 81.—Prado, de Manuel Barandiarán, de Bilbao.
- 82.—Erial terreno comunal de Santullán.
- 83.—Prado, de doña Cecilia Helguera, de ídem.
- 84.—Erial terreno comunal de Santullán.
- 85.—Prado, de Manuel Martín, de ídem.
- 86.—Tierra de labor del mismo.
- 87.—Prado, de doña Hermenegilda Reigada, de ídem.
- 88.—Tierra de labor, de don Antonio Reigada, de ídem.
- 89.—Ídem ídem, de Manuel Martín, de ídem.
- 90.—Ídem ídem, de Antonio Reigada, de ídem.
- 91.—Ídem ídem, de Fermín Sierra, de ídem.
- 92.—Prado, de Antonio Reigada, de ídem.
- 93.—Huerto, de Manuel Barandiarán, de Bilbao.
- 94.—Ídem, de doña Hermenegilda Reigada, de Santullán.

Santander, 10 de abril de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS

Canje de efectos timbrados

Por la Dirección general del Timbre se ha dictado la siguiente circular:

«En virtud de la facultad conferida por el párrafo último del artículo 12 de la ley del Timbre de 11 de febrero de 1919, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por Real orden de 29 de septiembre del citado año, aprobó los nuevos modelos de los efectos timbrados destinados a operaciones de Bolsa, y autorizó a esta Dirección general para dictar las disposiciones necesarias con objeto de proceder a su impresión y timbrado, al surtido de las Expendurías por la Compañía Arrendataria de Tabacos y al canje de los efectos suprimidos que se hallen en poder de la misma y de particulares.

Y este Centro, para dar cumplimiento a la autorización anteriormente concedida, dicta las siguientes disposiciones:

Primera. Los documentos timbrados referentes a operaciones de Bolsa, comprendidos en el artículo 12 de la ley del Timbre, serán sustituidos por los siguientes, que entrarán en vigor el día 1.º de Junio próximo, con las excepciones que se indican.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiados:

Clase 1. ^a	a	100	pesetas.
» 2. ^a	a	50	»
» 3. ^a	a	25	»
» 4. ^a	a	10	»
» 5. ^a	a	5	»
» 6. ^a	a	3	»
» 7. ^a	a	2	»
» 8. ^a	a	1	»
» 9. ^a	a	0,50	»
» 10. ^a	a	0,25	»
» 11. ^a	a	0,10	»

Los mismos efectos para las operaciones al contado con intervención de Corredor de Comercio colegiado, y tam-

bién los mismos efectos para iguales operaciones entre particulares o con intervención de Corredor libre, Comerciante, Banquero o Casa de Banca.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiado.

Primeras para el comitente:

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Agente mediador:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única a 0,10 pesetas.

Los mismos efectos para operaciones a plazo con intervención de Corredores de Comercio colegiado.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo de valores cotizables entre particulares, o con intervención de Corredor libre, Comerciante, Banquero o Casa de Banca:

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Pólizas de Bolsa para operaciones de Doble, de valores cotizables con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiado:

Doble de contado a fecha. Primeras para el comitente.

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Agente mediador:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única a 0,10 pesetas.

A número determinado de días.

Primeras para el comitente:

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Agente mediador:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única a 0,10 pesetas.

Doble de mes a mes.

Primeras para el comitente:

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Agente mediador:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Agentes mediadores:

Clase única a 0,10 pesetas.

Pólizas de Bolsa para operaciones de doble, de valores cotizables con intervención de Corredor de Comercio colegiado.

Doble de contado a vencimiento fijo.

Primeras para el comitente.

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Corredor de Comercio colegiado:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Corredores de Comercio colegiados:

Clase única a 0,10 pesetas.

A número determinado de días.

Primeras para el comitente:

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»
»	7. ^a a 1	»
»	8. ^a a 0,50	»
»	9. ^a a 0,25	»
»	10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Corredor de Comercio colegiados:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Corredores de Comercio colegiados:

Clase única a 0,10 pesetas.

De plazo a plazo.

Primeras para el comitente:

Clase	1. ^a a 50	pesetas.
»	2. ^a a 25	»
»	3. ^a a 10	»
»	4. ^a a 5	»
»	5. ^a a 3	»
»	6. ^a a 2	»

Clase 7. ^a a 1	»
» 8. ^a a 0,50	»
» 9. ^a a 0,25	»
» 10. ^a a 0,10	»

Segundas para el Corredor de Comercio colegiado:

Clase única a 0,10 pesetas.

Terceras entre Corredores de Comercio colegiados:

Clase única a 0,10 pesetas.

Pólizas de Bolsa para operaciones de doble, de valores cotizables entre particulares o con intervención de Corredor libre, Comerciante, Banquero o Casa de Banca.

A número determinado de días:

Clase 1. ^a a 50	pesetas.
» 2. ^a a 25	»
» 3. ^a a 10	»
» 4. ^a a 5	»
» 5. ^a a 3	»
» 6. ^a a 2	»
» 7. ^a a 1	»
» 8. ^a a 0,50	»
» 9. ^a a 0,25	»
» 10. ^a a 0,10	»

Doble de contado a vencimiento fijo:

Clase 1. ^a a 50	pesetas.
» 2. ^a a 25	»
» 3. ^a a 10	»
» 4. ^a a 5	»
» 5. ^a a 3	»
» 6. ^a a 2	»
» 7. ^a a 1	»
» 8. ^a a 0,50	»
» 9. ^a a 0,25	»
» 10. ^a a 0,10	»

Vendís de Bolsa para operaciones al contado de valores cotizables, con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiado.

Clase 1. ^a a 1	peseta
» 2. ^a a 0,50	»
» 3. ^a a 0,25	»
» 4. ^a a 0,10	»

Los mismos efectos para las operaciones al contado con intervención de Corredor de Comercio colegiado; y también los mismos efectos para iguales operaciones con intervención de Corredor libre, Comerciante, Banquero o Casa de Banca.

Pólizas de contrato para extinguir o reducir operaciones a plazo mediante compensación, con intervención de Agente de Cambio y Bolsa colegiado.

Clase única a 0,25 pesetas.

Denuncia para impedir la negociación de documentos de crédito y efectos al portador cotizables en Bolsa.

Clase única a 1,00 pesetas.

Notas de negociación de valores endosables:

Clase única a 0,25 pesetas.

Notas de intervención de operaciones al contado.

Clase única a 0,25 pesetas.

Timbres móviles correspondientes a la escala para Pólizas de Bolsa por operaciones al contado.

Clase 1. ^a a 100	pesetas.
» 2. ^a a 50	»
» 3. ^a a 25	»
» 4. ^a a 10	»
» 5. ^a a 5	»

Clase 6. ^a a 3	»
» 7. ^a a 2	»
» 8. ^a a 1	»
» 9. ^a a 0,50	»
» 10. ^a a 0,25	»
» 11. ^a a 0,10	»

Segunda: A consecuencia de lo establecido en el número anterior y de su comparación con el artículo 12 citado de la ley, resulta que en los grupos de efectos timbrados en el mismo comprendidos, se hicieron las modificaciones que siguen:

Pólizas de Bolsa y Vendís para operaciones al contado en sus tres grupos de intervenidas por Agente de Cambio, Corredor de Comercio y no intervenidas por uno y otro. No tienen variación alguna, siguiendo, por tanto, vigentes las que están en circulación.

Pólizas de Bolsa para operaciones a plazo en sus tres grupos de intervenidas por Agente de Cambio, Corredor de Comercio y no intervenidas por uno y otro, y Pólizas resguardos para Agentes de Cambio y Corredores de Comercio colegiados, mediadores en las operaciones a plazo, cuando callen los nombres de sus comitentes.

Estos efectos sufren variación, aunque no fundamental, por lo que los que se hallen en poder de particulares y en las expendedorías continuarán utilizándose hasta que se agoten, y solamente se devolverán a la fábrica los que existan en los almacenes de la Compañía.

Las Pólizas segundas y terceras de las a plazo del grupo de no intervenidas por Agente de Cambio y Corredor de Comercio colegiados, han sido suprimidas.

Pólizas de Bolsa para operaciones a diferencias en sus tres grupos de intervenidas por Agente de Cambio, Corredor de Comercio y no intervenidas por uno y otro, Han sido totalmente suprimidas.

Pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «dobles» en sus tres grupos de intervenidas por Agente de Cambio, Corredor de Comercio y no intervenidas por uno y otro.

Se suprimen totalmente los actuales efectos sustituyéndolos por otros clasificados, impresos y timbrados en la forma prevenida en la Real orden de 29 de Septiembre de 1919.

Pólizas de operaciones para extinguir o reducir otras a plazo mediante compensación.

Se suprimen las dos clases actuales, sustituyéndose por una sola póliza que servirá indistintamente para la compra y para la venta: Por esa razón las actuales existentes en las expendedorías y en poder de particulares serán utilizadas hasta que se agoten, devolviéndose solo a la Fábrica las que existan en los almacenes de la Compañía.

Las denuncias para impedir la negociación de efectos cotizables; notas de negociación de valores endosables, de intervención de operaciones entre Agentes y Corredores y los timbres móviles correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa para operaciones al contado, no sufren modificación ni variación alguna.

Tercera. Para el canje de los efectos que corresponda efectuar por consecuencia de lo expuesto en los números anteriores, se tendrán en cuenta las formalidades y reglas siguientes:

a) La Compañía Arrendataria de Tabacos formulará del 1 al 5 de Mayo próximo los pedidos de efectos de Bolsa con arreglo a los nuevos modelos, para que todos sus almacenes y las respectivas expendedorías estén surtidos de las cantidades reglamentarias para las ventas corrientes y de las necesarias para el canje.

b) Los pedidos a que se hace referencia en el párrafo anterior serán servidos con urgencia por la Fábrica del Timbre, a fin de que durante el mes de Mayo citado se

hagan con toda precisión y en todas las provincias las operaciones de distribución de los nuevos efectos.

c) El canje de los efectos suprimidos o modificados en poder de particulares y expendedurías se hará durante todo el mes de junio próximo, y comprenderá solamente las pólizas de Bolsa para operaciones a diferencias, las pólizas de Bolsa para operaciones llamadas «Dobles», en todos los grupos y clases, tanto de éstas como de aquéllas, y las segundas y terceras de las pólizas para operaciones a plazo entre particulares o con intervención de Corredor libre, Comerciante, Banquero o Casa de Banca.

El canje se hará por efectos de igual o superior valor, abonando en este último caso el interesado, en metálico, la diferencia, y en ningún caso se hará el canje entregando efectos que no sean de los destinados a operaciones de Bolsa.

d) Las expendedurías encargadas corrientemente de la venta de los efectos destinados a operaciones de Bolsa serán las encargadas de realizar el canje, tanto en Madrid como en provincias.

Los representantes de la Compañía darán conocimiento a los Delegados de Hacienda en las respectivas provincias de la expendeduría o expendedurías que hayan de realizar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del «Boletín Oficial», dándole a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el plazo concedido para verificarlo con arreglo a las precedentes disposiciones.

Cuando los efectos que se presenten ofrezcan sospechas de que sea ilegítima su procedencia se suspenderá el canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso según las disposiciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

En los efectos que se presenten al canje se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto y en su parte superior al número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel o efectos que se le entreguen en canje.

e) Los efectos recibidos en canje de particulares y expendedores serán devueltos a la Fábrica Nacional del Timbre por los representantes de la Compañía durante el mes de julio próximo, acompañados de acta por triplicado, suscrita por los mismos y por el Administrador especial de Rentas Arrendadas o empleado de Hacienda que designe el respectivo Delegado, y en dicha acta se relacionarán los efectos por el orden con que figuren en cuentas y consignando el número de los que se devuelvan de cada clase y su numeración.

Los Representantes de la Compañía cuidarán mucho de no incluir en el acta a que se refiere el párrafo anterior los efectos procedentes del canje general y ordinario que hacen a las expendedurías en la primera quincena de abril.

f) La devolución a la Fábrica Nacional del Timbre de las existencias sobrantes en almacenes en 31 de mayo próximo, se hará por los Representantes de la Compañía durante la primera quincena de junio siguiente, y estas devoluciones comprenderán, además de los efectos sobrantes relativos a las clases que son objeto de canje, todas las pólizas para operaciones a plazo y las pólizas de contrato para extinguir operaciones a plazo mediante compensación, se acompañará acta por triplicado, que se autorizará con las formalidades indicadas en el párrafo letra e) de esta circular, previo recuento y comprobación por las asistentes al acto.

g) Con el fin de conocer la procedencia de los efectos sobrantes, será requisito indispensable que el sello de la

oficina de que procedan se estampe en la parte más alta posible de la derecha de cada efecto, y si se trata de resmas completas con el precinto de la Fábrica, el sello se estampará en la cubierta de las mismas.

h) Los efectos devueltos serán recibidos en la Fábrica por los empleados de la Compañía, quienes los presentarán por provincias al Jefe de dicho Establecimiento para que, previo el consiguiente reconocimiento y recuento, se haga cargo de los que deban de ser admitidos.

La Fábrica procederá a las operaciones de reconocimiento, recuento y comprobación de estos efectos en el acto que le sean presentados, y las continuará en la horas ordinarias de oficina, durante los días que sean necesarios, sin otras interrupciones que las que hagan precisas los demás servicios que les están encomendados, a juicio del Jefe de la misma, debiendo asistir a estos actos el empleado o empleados de la Compañía que ésta designe, pero sin que tenga otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que las operaciones ofrezcan.

Si al reconocerse los efectos se notara la falta de alguno de los requisitos con que deben ser presentados, el representante de la Compañía retirará los que se hallen en este caso; quedando la Compañía obligada a presentarlos de nuevo subsanando el defecto en el preciso término de un mes. Y si en dicho reconocimiento resultaran algunos efectos ilegítimos, la Fábrica los separará de las remesas y los facturará convenientemente, conservándolos en depósito hasta que el Tribunal correspondiente, a quien dará cuenta sin pérdida de momento, disponga de ellos.

Por último, los resultados que ofrezcan las operaciones de reconocimiento y recuento de los efectos que devuelva cada provincia o Representante de la Compañía, se harán constar por medio de un acta, también por triplicado, que autorizarán el Administrador, el Interventor, un Grabador en calidad de Perito reconecedor y el empleado o empleados que representen a la Compañía. De estos tres ejemplares del acta, uno quedará en la Fábrica, otro lo recibirá la Representación de la Compañía y el tercero será remitido por la Fábrica a esta Representación del Estado.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del Timbre, se publica en este «Boletín Oficial», advirtiendo que los estancos habilitados para el canje son todos los de esta ciudad y la subalterna de Torrelavega.

Santander, 11 de abril de 1922.—El administrador especial de Rentas, A. Muela.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

No habiendo sido devueltas las cédulas de notificación enviadas a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que a continuación se expresan, por el presente se les notifica, de orden de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que han sido declarados caducados y extinguidos, por prescripción, los créditos que por el concepto de Propios pudieran tener pendientes.

Juntas administrativas del Ayuntamiento de Valderredible: San Cristóbal del Monte, San Martín de Valdelomar y Rasgada.

Juntas administrativas del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar: Carriazo, Galizano y Langre.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Ayuntamiento de Bareyo.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Santander, 11 de abril de 1922.—El administrador de Propiedades e Impuestos, Gonzalo Polanco.

Provincia de Santander

AÑO DE 1922.—MES DE ENERO

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	924	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	15
	Defunciones	578		Muertos al nacer	3
	Matrimonios	200		Muertos (antes de las 24 horas)	7
	Abortos	25		TOTAL	25
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,80	<i>Fallecidos</i>	Varones	300
	Mortalidad	1,72		Hembras	278
	Nupcialidad	0,60		TOTAL	578
	Mortinatalidad	0,08		Menores de un año	108
<i>Población de la</i>	provincia	329.962	Menores de 5 años	157	
	capital	72.976	De 5 y más años	421	
	Varones	497	TOTAL	578	
	Hembras	427	En esta-blecimientos benéficos		
<i>Nacidos</i>	TOTAL	924	Menores de 5 años	15	
	Legítimos	864	De 5 y más años	35	
	Ilegítimos	41	TOTAL	50	
	Expósitos	19	En establecimientos penitencia-rios	>	
	TOTAL	924		>	

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	8	2	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	16	3
2 Tifus exantemático (2).....			26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	1	
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	4	3
4 Viruela (5)			28 Cirrosis del hígado (113).....	2	
5 Sarampión (6).....	7		29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	14	9
6 Escarlatina (7).....			30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1	
7 Coqueluche (8).....	5		31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	6	1
8 Difteria y Crup (9).....	9		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	
9 Gripe (10).....	26	6	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	15	6
10 Cólera asiático (12).....			34 Senilidad (154).....	12	5
11 Cólera nostras (13).....			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	10	1
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	2		36 Suicidios (155 a 163).....		
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	49	22	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	91	27
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	5		38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	35	5
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	7	4	TOTAL.....	578	167
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	25	7			
17 Meningitis simple (61).....	19	3			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	29	7			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	50	16			
20 Bronquitis aguda (89).....	28	11			
21 Bronquitis crónica (90).....	19	6			
22 Neumonía (92).....	21	4			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	53	19			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	8				

Santander, 31 de marzo de 1922.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Administración principal de Aduanas de Santander

En el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se admiten proposiciones para la adquisición por arrendamiento de un almacén en la zona marítima del puerto, que habrá de ser habilitada como supletorio de los de la Aduana.

El contrato tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones autorizado por la Dirección general del Ramo, el cual se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

Santander, a 11 de abril de 1922.—El administrador,
Juan Ordóñez. 249 106

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados durante el cuarto trimestre de 1921-22.

Día 3 de enero (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Se acuerda solicitar del excelentísimo señor ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la declaración de Escuela nacional a la que hoy existe de Patronato en el pueblo de Retortillo.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Se aprueba la lista de electores para la de compromisarios y que se exponga al público en la forma reglamentaria.

Aprobar la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica, y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Nestares la instancia de don Jesús Rodríguez, que solicita una parcela de terreno sobrante de vía pública.

Quedar enterada del informe de la Comisión de Fomento y Obras emitido en la instancia de don Eduardo Gómez y don Juan Gutiérrez, que se proceda a la peritación de las parcelas de terreno que solicitan, nombrando perito al efecto a don Apolonio Gutiérrez Mantilla.

Quedar enterada de la queja presentada por don Benigno del Pozo, y veintitrés más, vecinos de Fresno, contra la solicitud de don Maximino Gutiérrez, vecino del mismo que pide una parcela de terreno sobrante de vía pública.

Se da cuenta del acta de sesión de la Junta local de Instrucción primera, fecha diez y ocho de diciembre último, a la que concurrieron varios señores maestros y manifiestan que el contrato de Casa-habitación para los mismos, les conviene que lo realice directamente el Ayuntamiento, y éste acuerda estar conforme.

Se aprueba el acta de subasta de un pedazo de terreno sobrante de vía pública en término de Requejo y sitio de Campos de Ontañón, adjudicada a don Felipe Seco Rábago, y se autoriza al señor alcalde para que formule la correspondiente escritura pública.

Día 8 de enero (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior sesión, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Queda enterada del informe de la Comisión de Fomento y Obras en la instancia de don Maximino Gutiérrez, vecino de Fresno, y resulta de él que no procede concederle la

parcela de terreno que solicita, por perjudicar intereses y servidumbres públicas y particulares, y se acuerda denegar la petición.

Día 15 (ordinaria).—Aprobar el acta de la anterior sesión, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Que se proceda a la tasación de las parcelas sobrantes de vía pública, solicitadas por don Ramón Rodríguez y don Waldo Fernández, vecinos de Bolmi, nombrando perito al efecto a don Apolonio Gutiérrez Montilla, vecino de Matamorosa.

Día 12 de febrero (ordinaria).—Aprobar el acta de la anterior sesión, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Aprobar las peticiones de aprovechamientos forestales formulados por los presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito y varios particulares.

Quedar enterada de la tasación practicada por el perito don Apolonio Gutiérrez a las parcelas sobrantes de vía pública solicitadas por don Juan Gutiérrez, vecino; don Eduardo Gómez, de Cañedo; don Ruperto García y don Saturnino López, de Fresno; doña Clotilde Gutiérrez, don Ubaldo Fernández y don Ramón Rodríguez, de Bolmir, y doña Francisca González, de Cervatos, y que se proceda a la enajenación en pública subasta, autorizando al señor alcalde para que fije día y hora en que han de tener lugar.

Que se pague a don Saturnino Isla 99,85 pesetas por carbón suministrado para la estufa del Ayuntamiento y del Juzgado; al Ayuntamiento de Reinosa, gastos carcelarios del cuarto trimestre y al arrendatario del contingente y arbitrio la cuota del mismo trimestre, y al secretario cuatro comisiones a la capital a efectos de quintas.

Se autoriza al señor alcalde para que formule reclamación ante el señor delegado de Hacienda de las 714,06 pesetas que ha pagado de más este Ayuntamiento por la diferencia del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

También se autoriza al señor alcalde para que formule atenta solicitud ante el señor delegado de Hacienda pidiendo se abone a este Ayuntamiento lo que se le adeuda por el 20 por 100 de sus ingresos sobre la cuota del Tesoro por urbana e industrial (art. 7.º R. D. de 12 de junio de 1914).

Día 26.—Se aprueba el acta de la sesión ordinaria, quedando enterada de la correspondencia y B. O., especialmente de una comunicación del señor delegado de Hacienda participando que a fin de mes se practicará de una sola vez la liquidación para satisfacer las cantidades que adeuda el Estado por el 20 por 100 sobre urbana e industrial.

Que se requiera a la Junta administrativa de Requejo para que informe referente a la solicitud de don José Ruiz, que pide una parcela de terreno sobrante de vía pública en término del mismo y sitio de los Campos.

Quedar enterada de una solicitud de don Antonio García de Quevedo haciendo constar que la concesión de terreno que solicita don Gustavo Gutiérrez se perjudican intereses del reclamante; en su vista, se acuerda suspender la subasta y dejar sobre la mesa dicha reclamación.

Día 14 de marzo.—Se aprueba el acta de la anterior sesión, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Se acuerda pagar a don Santos Gómez García 62,34 pesetas suplido por el mismo para reintegro de los repartimientos de rústica, urbana, matrícula industrial, sus copias y listas cobratorias.

Se aprueba el padrón de vecinos formado con los datos recogidos en 31 de diciembre último y que se exponga al público por ocho días.

Quedar enterada de la carta suscrita por los señores presidente y vicepresidente a la que acompañan los puntos esenciales del proyecto de administración y reforma de Haciendas locales, y ruega se dirija en ruego a los representantes en Cortes, para que lo apoyen, así se acuerda.

Se aprueba la subastas siguientes: La de un pedazo de terreno sobrante de vía pública, en término de Fresno y sitio de «Arrigueras», adjudicada a don Eduardo Gómez; la de otra parcela adjudicada a don Manuel García, en el mismo término y sitio; otra adjudicada a Juan Gutiérrez; la de otra parcela sobrante de vía pública en término de Requejo, sitio de «Los Campos», adjudicada a don Francisco Morante Sáiz; la de otra parcela de terreno sobrante de vía pública en el mismo término, sitio de Mercadillo, adjudicada a don Andrés Salces García; la de otra parcela de terreno sobrante de vía pública en término del mismo sitio de Ontañón, adjudicada a don Saturio García; la de otra parcela de terreno sobrante de vía pública en el mismo término y sitio de La Fuente, adjudicada a don Angel Llorente; la de otra parcela de terreno sobrante de la vía pública en el mismo término, adjudicada a don Bernardo Fernández López; la de una parcela sobrante de vía pública adjudicada a don Pedro Santiago, en término de Retortillo, sitio de Campo de la Iglesia; la de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en término de Bolmir, sitio de Las Huertas, adjudicada a don Agustín Gutiérrez Varona; la de otra parcela sobrante de vía pública en el mismo pueblo, sitio del Prao-La Fuente, adjudicada a don Perfecto Corada; la de una parcela en el mismo pueblo, sitio de las Huertas, adjudicada a don José Moreno; la de un pedazo de terreno, adjudicado a don Román Rodríguez en el mismo pueblo, sitio de Cotejón; la de otro en el mismo término y sitio adjudicada a don Waldo Fernández; la de otro en el mismo pueblo, sitio junto a la casa de los pastores, adjudicada a don Fulgencio González; la de otra parcela en el mismo pueblo, sitio de «Campo de Abajo», adjudicada a don Aureliano González Gutiérrez; la una parcela en término de Matamorosa, sitio de los «Los Campos», adjudicada a don Julián Sáiz, y la de otra parcela sobrante de la vía pública en término de Cervatos, junto a casa de doña Francisca González, adjudicada a don José García.

Día 28 de marzo (subsidiaria).—Se aprueba el acta de la anterior sesión, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Queda enterada de una solicitud de don Alejandro García Peral, vecino de Celada Marlantes, que solicita una parcela de terreno sobrante de vía pública en el mismo pueblo, sitio de El Campo, y que pase a informe de la Junta administrativa de dicho pueblo; así como otra de Roque Hoyos, vecino del mismo, en solicitud de otra parcela de terreno sobrante en el mismo sitio.

Quedar enterada de una comunicación del señor inventor de Hacienda, participando que el señor delegado acordó la devolución a este Ayuntamiento de 714'06 pesetas cobradas de más por instrucción pública.

Quedar enterada de una solicitud suscrita por Eduardo Moreno, vecino de Matamorosa que solicita una parcela de terreno en término del mismo sitio de Las Heras y quede sobre la mesa dicha instancia.

Que se pague a los empleados lo que se les adeuda por su sueldo del año actual; al médico titular, desde el 18 de mayo del año 1919 a 31 de marzo actual; a las Juntas Administrativas de los pueblos del distrito lo que se les adeu-

da por el 70 y 80 por 100 del valor de sus propios o productos forestales; a don Juan Crespo, 76 pesetas, devolución de un depósito constituido para responder del aprovechamiento de subasta en 1918; a don Ambrosio Pérez, 20 pesetas por el mismo concepto; a don Arturo Isla, 9 pesetas y a don Manuel Suazo, 30 pesetas por iguales conceptos; a don Eduardo Gómez, 7,50 pesetas como tallador de quintas en el actual reemplazo y de revisión; a los señores maestros alquiler de casa habitación de todo el año, a don Saturnino López y don Timoteo Celis, por igual concepto del de Fresno y Fontecha, al recaudador de contribuciones, por la contribución de aprovechamientos del común, y 10,45 pesetas por servicios prestados a este Ayuntamiento; al depositario municipal lo suplido por el mismo para gastos a Santander y comprobación de pesas y medidas; a don Pablo M. de Córdoba, su sueldo de todo año actual y lo suplido por el mismo para pago suscripción a la «Gaceta», «Boletín» y personas jurídicas; a don don Anacleto Rodríguez, lo suplido para pago de material de Secretaría y franqueo de la correspondencia y a don Manuel Rodríguez, para pago de la suscripción al periódico «El Consultor», y a Emiliano Gutiérrez cien pesetas como gratificación.

JUNTA MUNICIPAL

Día 15 de enero de 1922 (extraordinaria).—Se aprueba definitivamente el presupuesto extraordinario para el año de 1921 a 1922 y el ordinario para 1922 a 1923 y que se remitan con sus copias a la superioridad.

Día 26 de febrero (extraordinaria).—Se nombran vocales natos para la parte real y personal del repartimiento de utilidades, acordando en cuanto a la ordenanza para el mismo que rija la aprobada por la Junta municipal para el año de 1921 a 1922.

En medio, a 31 de marzo de 1922.—Francisco Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Eduardo Castillo, en la que solicita permiso para la apertura de un taller mecánico en la planta baja de la casa número 8 de la calle de Segismundo Moret, e instalar en dicho taller un motor eléctrico de uno y cuarto caballos de fuerza, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 8 de abril de 1922.—El alcalde, F. Dóriga.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de urbana.

Comillas, a 10 de abril de 1922.—El alcalde, Lucas de San Juan.